

LA PLATA,

15 NOV. 1993

Visto, la reglamentación de los artículos 114 a 119 de la Ley 10.579, y complementarias 10.614, 10.693 y 10.743, Estatuto del Docente, aprobada por Decreto 688/93 y,

CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de diversas licencias la aludida reglamentación determina la previa intervención de la Dirección de Reconocimientos Médicos y o sus Delegaciones Regionales y o Delegaciones de la Dirección General de Escuelas y Cultura;

Que resulta conveniente modificar el dispositivo legal mencionado contemplando la posibilidad de efectuar el control de licencias por causas médicas mediante la contratación de servicios privados, como alternativa válida para optimizar el control de ausentismo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1. Ampliase la reglamentación de los artículos 114 a ----- 119 de la Ley 10.579 y complementarias, aprobada por Decreto 688/93, estableciéndose que el control médico previsto en la misma en materia de licencias podrá también realizarse, con los mismos efectos legales, mediante la interven -

//..

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



// 2.

ción de servicios privados contratados a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

ARTICULO 2. El presente decreto será refrendado por el señor -
----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3. Regístrese, comuníquese, publíquese, desé al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4055

Sr. FERNANDO NICOLAS GALMARINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sr. EDUARDO ALBERDI COMALÓS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES